

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13904/18, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
- Domicilio: AVDA. DEL PELIRÓN, 5 - 11405 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PAGO DEL OLIVAR P-18 PLA 278 Término municipal afectado: CHIPIONA
- Finalidad: ANTENDER LA DEMANDA DE LA ZONA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, **RESUELVE**

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Proyecto CAMBIO DE MÁQUINA DE 100 KVA A 250 KVA EN CD EXISTENTE 23.537 "PINAR 2" UBICADO EN PAGO DEL OLIVAR P-18 PLA 278 EN EL T.M. DE CHIPIONA
Alcance:

CT: 1. Descripción. Mejoras en el suministro. Emplazamiento: COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 29 X:731186.34 Y:4066297.43			
Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
INTEMPERIE SOBRE POSTE	15.000-20.000/400	3 seccionadores unipolares y 3 autoválvulas	TR1: 250

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

- 1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.
- 3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- 5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.
- 6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos

o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17/11/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA .
Nº94.199/19

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE UBRIQUE****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCÁZ, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.- TASAPOR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º TRIMESTRE 2020: desde el 08 de mayo hasta 20 de julio de 2020

2º TRIMESTRE 2020: desde el 24 de julio hasta 25 de septiembre de 2020

3º TRIMESTRE 2020: desde el 14 de octubre hasta 18 de diciembre 2020

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

1º SEMESTRE 2020: desde el 11 de mayo hasta el 25 de julio de 2020

2º SEMESTRE 2020: desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

5º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

6º.- IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios POR COTOS DE CAZA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta 13 de noviembre de 2020.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Juzgado nº 3 planta baja (Edificio Usos Múltiples) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el

procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Ubrique a 4 de mayo de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. Emilio García Reguera. **Nº 23.516**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE UBRIQUE**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Emilio García Reguera, Jefe de Unidad de la Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

1º.-TASAPOR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido con los siguientes periodos de cobro:

2º TRIMESTRE 2020: desde el 08 de mayo hasta 20 de julio de 2020

3º TRIMESTRE 2020: desde el 24 de julio hasta 25 de septiembre de 2020

4º TRIMESTRE 2020: desde el 14 de octubre hasta 18 de diciembre 2020

2º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre al 13 de noviembre de 2020.

3º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

4º.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

5º.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2020, cuyo periodo voluntario queda establecido desde el 01 de septiembre hasta el 13 de noviembre de 2020.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Juzgado nº 3 planta baja (Edificio Usos Múltiples) en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Ubrique a 5 de mayo de 2020. El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fdo. Emilio García Reguera. **Nº 23.529**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

El Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HACE SABER:

Vistos los valores tributarios y otros ingresos de Derecho Público encomendadas / delegadas a este Servicio Provincial de Recaudación a través de los distintos convenios suscritos con las Entidades Locales titulares de los citados valores, cuya fecha de fin de periodo de cobro en voluntaria finaliza dentro del periodo del Estado de Alarma decretada por el Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Teniendo en cuenta las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto 476/2020 de 27 Marzo y 487/2020 de 10 de Abril para afrontar las dificultades que la situación excepcional generada pueda entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario

Visto lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que determina que la Administración competente podrá modificar los plazos de cobro de las deudas de notificación colectiva y periódica siempre que éste no sea inferior a dos meses, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Que para conocimiento de todos los Contribuyentes y demás interesados, y en ejecución del decreto RECAU 0104-2020 se amplíe hasta el 30 de mayo el período Voluntario de Pago relativo a la cobranza de valores tributarios y otros ingresos de Derecho Público encomendados / delegados en este Servicio Provincial de Recaudación que se relacionan en el presente anexo en ejecución de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la económica y el empleo.

MUNICIPIO	OTR	AÑO	PER	MODELO	NOMBRE	CARGO
11600	C. REGANTES C.NOROESTE	2020	1S	2GG	GASTOS GENERALES	7/2019
11019	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	70/2019
11034	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	39/2019
11042	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	32/2019
11005	MANC.M SIERRA	2019	6B	208	SUMINISTRO AGUA	49/2019
11009	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	1/2020
11011	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	4/2020
11018	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	8/2020
11019	BASICA	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	72/2019
11022	LA LINEA	2019	09	278	VIVIENDAS PARA MAYORES	6/2020
11022	LA LINEA	2019	10	266	AYUDA A DOMICILIO	220/2019

MUNICIPIO	OTR	AÑO	PER	MODELO	NOMBRE	CARGO
11022	LA LINEA	2020	01	2ME	MERCADO EXTERIOR	66/2020
11022	LA LINEA	2020	01	211	QUIOSCOS	29/2020
11022	LA LINEA	2020	01	216	MERC. ABASTOS	52/2020
11022	LA LINEA	2020	01	256	MERCADO MAYORISTA	17/2020
11022	LA LINEA	2020	02	2ME	MERCADO EXTERIOR	67/2020
11022	LA LINEA	2020	02	211	QUIOSCOS	30/2020
11022	LA LINEA	2020	02	216	MERC. ABASTOS	51/2020
11022	LA LINEA	2020	02	256	MERCADO MAYORISTA	18/2020
11022	LA LINEA	2020	03	2ME	MERCADO EXTERIOR	68/2020
11022	LA LINEA	2020	03	211	QUIOSCOS	31/2020
11022	LA LINEA	2020	03	216	MERC. ABASTOS	50/2020
11022	LA LINEA	2020	03	256	MERCADO MAYORISTA	19/2020
11022	LA LINEA	2020	1T	255	MERC. AMBULANTE	62/2020
11028	PUERTO REAL	2020	1T	211	QUIOSCOS	9/2020
11028	PUERTO REAL	2020	1T	255	MERC. AMBULANTE	11/2020
11029	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	42/2019
11038	BASICA	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	71/2019
11040	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	26/2019
11045	S MARTIN DEL TESORRILLO	2019	0A	203	I.V.T.M.	12/2019
11003	BASICA	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	28/2019
11008	MMC GIBRALTAR	2019	4T	244	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1/2020
11022	MMC GIBRALTAR	2019	4T	248	RECOGIDA Y TRATAMIENTO (URB E IND)	3/2020
11033	MMC GIBRALTAR	2019	4T	248	RECOGIDA Y TRATAMIENTO (URB E IND)	2/2020
11035	MMC GIBRALTAR	2019	4T	248	RECOGIDA Y TRATAMIENTO (URB E IND)	91/2019
11028	PUERTO REAL	2020	02	216	MERC. ABASTOS	14/2020
11006	ARCOS	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	4/2020
11001	ALCALA GAZULES	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	6/2020
11001	ALCALA GAZULES	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	5/2020
11008	LOS BARRIOS	2020	1T	211	QUIOSCOS	15/2020
11008	LOS BARRIOS	2020	1T	232	SERVICIOS MERCADO (CON.ELEC)	17/2020
11008	LOS BARRIOS	2020	1T	255	MERC. AMBULANTE	16/2020
11009	BENAOCAZ	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	5/2020
11011	EL BOSQUE	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	5/2020
11011	EL BOSQUE	2020	1T	216	MERC. ABASTOS	6/2020
11017	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	73/2019
11026	PRADO DEL REY	2019	4T	204	BASURA DOMESTICA	5/2020
11026	MANC.M SIERRA	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	4/2020
11037	TREBUJENA	2019	4T	2AA	AGUA Y ALCANTARILLADO	9/2020
11038	UBRIQUE	2019	4T	213	MESAS Y SILLAS	5/2020
11040	VILLALUENGA	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	2/2020
11007	BARBATE	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	8/2020
11007	BARBATE	2020	1T	255	MERC. AMBULANTE	9/2020
11042	ZAHARA DE LA SIERRA	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	4/2020

MUNICIPIO	OTR	AÑO	PER	MODELO	NOMBRE	CARGO
11393	ZAHARA DE LOS ATUNES	2020	1T	204	BASURA DOMESTICA	1/2020
11666	LLANOS DE VILLAMARTIN	2020	0A	2CA	C. REGULACION C.MEDIO AMBIENTE	2/2020
11666	LLANOS DE VILLAMARTIN	2020	1T	2DJ	OBR. INT COMUN J. ANDALUCIA	1/2020
11014	CONIL	2019	4T	208	SUMINISTRO AGUA	5/2020
11022	LA LINEA	2019	10	278	VIVIENDAS PARA MAYORES	5/2020
11022	LA LINEA	2019	11	266	AYUDA A DOMICILIO	4/2020
11663	MMC GIBRALTAR	2019	08	208	SUMINISTRO AGUA	11/2019
11663	MMC GIBRALTAR	2019	09	208	SUMINISTRO AGUA	12/2019
11663	MMC GIBRALTAR	2019	10	208	SUMINISTRO AGUA	13/2019
11663	MMC GIBRALTAR	2019	11	208	SUMINISTRO AGUA	14/2019
11663	MMC GIBRALTAR	2019	12	208	SUMINISTRO AGUA	1/2020
11663	MMC GIBRALTAR	2020	01	208	SUMINISTRO AGUA	2/2020
11039	UBRIQUE	2020	01	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	17/2020
11039	UBRIQUE	2020	01	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	26/2020
11039	UBRIQUE	2020	01	260	ESCUELA DE DANZA Y/O MUSICA	23/2020
11039	UBRIQUE	2020	01	292	SERVICIOS / INSTALACIONES DEPORTIVAS	20/2020
11039	UBRIQUE	2020	02	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	18/2020
11039	UBRIQUE	2020	02	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	27/2020
11039	UBRIQUE	2020	02	260	ESCUELA DE DANZA Y/O MUSICA	24/2020
11039	UBRIQUE	2020	02	292	SERVICIOS / INSTALACIONES DEPORTIVAS	21/2020
11039	UBRIQUE	2020	03	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	19/2020
11039	UBRIQUE	2020	03	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	28/2020
11039	UBRIQUE	2020	03	260	ESCUELA DE DANZA Y/O MUSICA	25/2020
11039	UBRIQUE	2020	03	292	SERVICIOS / INSTALACIONES DEPORTIVAS	22/2020
11039	UBRIQUE	2020	04	224	ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	29/2020
11007	BARBATE	2020	1T	216	MERC. ABASTOS	10/2020
11039	UBRIQUE	2019	6B	208	SUMINISTRO AGUA	16/2020

06/05/20. Firmado: Amaro Daniel Lorenzo Gómez

Nº 23.784

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, rectificado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, tuvo lugar la aprobación de la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo Isleña, S.A. para la elaboración de la tramitación y ejecución de la subvención para la Barriada Bazán, establecida por la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas en el marco de la Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) 2014-2020 para la provincia de Cádiz, publicada en el BOJA n.º 95, de 21 de mayo de 2019.

El plazo de la encomienda será de dos años.

Por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo Isleña, S.A. en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, en su punto 3º, ha tenido lugar la "aceptación del encargo Barriada Bazán y ratificación de gestiones realizadas".

Lo que se comunica para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el

plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, 17/01/2020. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: MARIA DOLORES LARRAN OYA. 16/01/2020. EL JEFE DE SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO. Firmado: RAFAEL DE COZAR PEREZ.

Nº 4.192

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Expediente: LAP-51/19. Solicitada por LAJO Y RODRÍGUEZ,S.A., Licencia de Apertura para la actividad de Almacén para la manipulación de chatarras, en interior de la Factoría Acerinox; visto que la pretendida actuación se encuentra sometida a trámite de Gestión Integrada de Calidad Ambiental Calificación Ambiental previsto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en cumplimiento de

lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 153/1996 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de VEINTE DÍAS, permaneciendo en información pública el expediente en el Departamento de Prevención y Calidad Ambiental-Licencias de Actividad Edif. Maestro Quico s/n.

Los Barrios a 30 de diciembre de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 6.851

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

Que en virtud de Decreto del Tte. Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal, nº 1645, de fecha 11/03/20, se ha resuelto de conformidad con lo previsto en el artículo tercero del Real Decreto de 17 de Febrero de 1.995, por el que se regulan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas; exponer al público durante un plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del citado impuesto para el ejercicio 2.020.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, se podrá interponer recurso de reposición (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la resolución de dicho recurso cabe interponer reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa legal vigente. 12/03/2020. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Firmado.

Nº 18.623

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 14 de abril de 2020, mediante Decreto de Alcaldía número 2.273, se han modificado las Bases que regirán la convocatoria para la provisión de diez plazas de Policías Locales, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, encuadradas en el grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2018, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019 y publicadas en el boletín oficial de la provincia de Cádiz número 242 de fecha 20 de diciembre de 2019.

El objeto de la modificación de bases es la inclusión del siguiente párrafo final dentro de la base 9.1.2.-Segunda prueba.- conocimientos, cuyo tenor literal es:

“En caso de empate en la calificación final entre aspirantes, éste se resolverá conforme al siguiente orden de prelación:

- En primer lugar, se atenderá a la puntuación en el cuestionario de preguntas.
- En segundo lugar, se atenderá al número de preguntas acertadas, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas.
- En tercer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante que tenga menor número de errores.
- De persistir el empate, se efectuará una prueba teórica, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los incluidos en el temario de la convocatoria. El tema será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal y será puntuado de 0 a 10 puntos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que no supondrá apertura de nuevo plazo extraordinario de presentación de instancias en la referida convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a 27/04/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 23.749

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CÁRACTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Asimismo el pleno acordó publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Anuncios Municipal insertándose el proyecto de ordenanza en el portal de transparencia, apartado normativa local en trámite, para dar cumplimiento al artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor conforme al plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

En Tarifa a 05/05/2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 23.789

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 586/2020, de 22 de abril, que aprobaba las Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2.020, por el presente se exponen al público hasta el 30 de Mayo de 2020 para que los interesados puedan examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional primera del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 Abril de Medidas Urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que modifica las referencias temporales realizadas en el artículo 33 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sin perjuicio de otras prórrogas que se pudieran producir por modificaciones legislativas posteriores con ocasión del Estado de Alarma.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Unidad Técnica Tributaria de este municipio (mientras dure el estado de alarma podrá dirigirse a través de <https://sprygt.dipucadiz.es/> a esa unidad tributaria).

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de Bornos. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Asimismo y teniendo en cuenta que la determinación del plazo excepcional del 30 de mayo por aplicación de las normas dictadas por el estado de alarma del COVID-19 tiene consecuencias en el periodo de cobro en voluntaria establecido para el pago de este impuesto, se amplía este periodo de cobro hasta el próximo 25 de julio de 2020.

En Bornos, a 02/05/2020. EL Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 23.833

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/18 a instancia de D/Dª. AMALIA ESQUIVEL PARRA contra GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, S.L.U., HIDROPOLIS SPA, S.L., ML SPA ESTUDIO, S.L., FAMALAVIA, S.L._se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 9 de marzo de 2020 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION SPA JEREZ, S.L.U., ACTIVA SPA & HOTEL, S.L., HIDROAQUA SPA VALENCIA, S.L.U., HIDROPOLIS SPA, S.L., ML SPA ESTUDIO, S.L., FAMALAVIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración

de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 28/04/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.850

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 342/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL PILAR PEÑA CHACON contra HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, JARA DIVISION SL y GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha Sentencia de 23/10/19, cuyo FALLO, es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Dña. MARÍA DEL PILAR PEÑA CHACÓN frente a JARA DIVISIÓN, S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ, S.L. y GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, S.L., debiendo declararse la improcedencia del despido de la trabajadora de fecha 21.02.2019, y condenarse de manera solidaria a JARA DIVISIÓN S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ, S.L. y GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, S.L. a optar en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la presente resolución, entre la extinción de la relación laboral con abono de indemnización por importe de 1.323,19 euros, o la inmediata readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que tenía al tiempo de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación; asimismo, procede condenar a las tres entidades demandadas, de manera solidaria, al pago de la cuantía de 1.254,40 euros, cantidad de la que 940,6 euros devengarán interés de demora salarial del 10% desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación (22.03.2019).

Hágase saber a las demandadas que en caso de no ejercitar dicha opción se entenderá que optan por la readmisión.

De tales cantidades responderá el FOGASA de manera subsidiaria en los supuestos y con los límites del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, previa tramitación del correspondiente expediente ante dicho Organismo.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL y JARA DIVISION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz, a doce de marzo de 2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 23.851

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 834/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FRANCISCOLARA ORTEGA contra RAMADI SUR SL, en la que con fecha 13/03/20 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por D. FRANCISCO LARA ORTEGA frente a RAMADI SUR, S.L., debiendo condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad bruta adeudada de 4.397,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o posteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander con núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Letrado de la Administración de Justicia, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de anunciar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 1233 0000 65 y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Supplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a RAMADI SUR SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a dieciséis de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑÁN.

Nº 23.852

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 164/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Dª ESTHER LEAL ROCA contra ENERGY GADES S.L., en la que con fecha 10/03/20 se ha dictado Auto de Ejecución cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada los autos nº 311/19 con fecha 11/10/19, despachándose la misma a favor de D. ESTHER LEAL ROCA, contra ENERGY GADES S.L. por la cantidad de 18.106,70 euros en concepto de principal, más 2.000 euros la de calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía

de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma a ENERGY GADES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a once de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.

Nº 23.853

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 190/2020 Negociado: 90. N.I.G.: 110124442020000442. De: D. RAUL HERRERO FERRERO Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LINDEMAR DE MARMOLES S.L., MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA, IBERMUTUAMUR, ENCIMERA DALI S.L., COMERCIAL DE ENCIMERAS S.L. y TGSS

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 190/2020 se ha acordado citar a COMERCIAL DE ENCIMERAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 13 DE ENERO DE 2022 A LAS 09:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COMERCIAL DE ENCIMERAS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a doce de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 23.854

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 24/2020. Negociado: 34. N.I.G.: 1101244420190003568. De: JUAN MANUEL LAGOSTENA ROMERO. Abogado: MIGUEL SEGADO SORIANO. Contra: IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES S.L., MOTUVAL S.L., EMPRESA AUXILIAR DE SERVICIOS S.A., MINISTERIO DE DEFENSA, REPARACIONES DE BARCOS S.A. y NAVANTIA S.A.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 24/2020 se ha acordado citar a REPARACIONES DE BARCOS S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de Noviembre de 2021 a las 11:20 horas para asistir al acto de juicio

para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de Justicia 11:10 horas., que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a REPARACIONES DE BARCOS S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a doce de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 23.855

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO DEL RIO MORENO, LUIS MARIA ESCALONA DEL RIO, JUAN CARLOS ESCALONA DEL RIO, IGNACIO JAVIER ESCALONA DEL RIO y JOSE LUIS ESCALONA DEL RIO contra NAVANTIA SA, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA EN LIQUIDACION, MONCUBRA S.A., TAMOIN-TALLERES Y MONTAJES IND. S.A., SOC.ESPAÑOLA DE DRAGADOS S.A., DRAGADOS CONS S.A., MONTAJES IND. CARVAJAL S.A., HELMA S.A. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº 112/20 de fecha 12/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, se DESESTIMA la demanda.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOC.ESPAÑOLA DE DRAGADOS S.A. y MONTAJES IND. CARVAJAL S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de marzo de dos mil veinte EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 23.856

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros